

Entidad	Finalidad	Importe
Arcos de la Frontera	Adq. bienes para almacén, Departamento Cultura, etc.	2.850.000
Barbate	Adq. máquinas fotocopiadoras	1.914.000
Benalup	Adq. mobiliario oficinas municipales	2.900.000
Benaocaz	Adq. vehículo oficial para Policía Local	2.875.640
Bornos	Reforma interior Ayuntamiento	3.281.904
Castellar de la Frontera	Adq. vehículo oficial	2.318.987
Chiclana de la Frontera	Reforma del acceso. Serv. Profesores	895.740
Chipiona	Adq. vehículo Peugeot, modelo 306	1.824.000
Gastor, El	Ampliación dependencias municipales	2.800.000
Grazalema	Terminación obras Casa Juan de la Rosa	2.800.000
Medina Sidonia	Instalación montera patio edif. Ayto.	1.728.400
Rota	Adq. mobiliario Salón de Plenos	2.900.000
San Fernando	Adq. equipo informático	2.358.689
San José del Valle	Reforma y equipamiento edif. para Juzgado Paz	1.950.000
San José del Valle	Adq. edif. colindante a Ayto. para reforma	1.500.000
Villaluenga del Rosario	Adq. vehículo todo-terreno	2.875.640
Zahara de la Sierra	Adq. edif. para ampliación Ayuntamiento	2.900.000

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas destinadas a financiar la implantación y mantenimiento de los planes de Protección Civil de ámbito municipal.*

La Consejería de Gobernación, mediante Orden de 19 de abril de 1995, publicada en el BOJA núm. 64 de fecha 3 de mayo, fijó las condiciones reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la implantación y mantenimiento de los planes de protección civil de ámbito municipal.

El artículo 8.º de la reseñada Orden determinaba que la concesión de las subvenciones se realizaría por esta Dirección General, mediante resolución, dentro del año en curso y en el plazo máximo de seis meses, estableciendo las condiciones que habría de reunir.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado por Decreto 472/94, de 27 de diciembre, para el presente ejercicio; en el artículo 38 del Decreto 149/88, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y en uso de las facultades que me han sido conferidas

**RESUELVO**

Primero. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 01110001007620021B7, las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, áreas de actuación conforme a lo señalado en el art. 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 19 de abril de 1995 e importes concedidos.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante pago fraccionado, abonándose un primer pago por valor equivalente al 75% de su importe y librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán mediante la certificación acreditativa de haber registrado en la contabilidad de la Entidad receptora el asiento correspondiente.

Tercero. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo noveno de la mencionada Orden de 19 de abril de 1995.

Cuarto. Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme previene el artículo vigésimo primero de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para 1995.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

**ANEXO**

Municipio	Áreas de actuación	Importe
Torremolinos	a) f)	2.037.115
Adra	b) c) f)	3.290.880
Priego de Córdoba	b) f) g)	2.365.000
Punta Umbría	b) c) d)	2.260.315
Ecija	b) e) f) d)	2.565.645
Antequera	a) b) c) f)	3.205.155
Bailén	a) b) f)	2.460.000
Marbella	b) e) f)	2.195.715
Estepona	b) c) f)	2.919.500
Albolote	b) c) d) g)	2.235.070
Chipiona	a) f) g)	3.131.600
Rota	a) f) g)	3.060.910
San Fernando	a) f) g)	3.273.095

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una vivienda propiedad del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Moriles (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una vivienda de propiedad municipal, urbana, casa tipo uno, sita en el Conjunto Residencial de Moriles (Córdoba), en c/ Travesía, núm. 2 entre c/ Lucena y c/ Urbanización Los Canelas 1, con una super-

ficie útil de 77 m<sup>2</sup> y 44 dm<sup>2</sup> y con un patio con una superficie de 22,31 m<sup>2</sup>, que linda a la derecha con una propiedad de los Hnos. Ruiz-Canela Córdoba y terreno propio del Estado, a la izquierda con el patio común del Conjunto Residencial, al fondo con otra propiedad de don Alvaro Agraz Ojeda y al frente con el patio común del Conjunto Residencial.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 17 de noviembre de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales de Jaén en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 1995.*

#### ANTECEDENTES

Unico: La Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Jaén ha concedido a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las siguientes ayudas en concepto de subvención para atender las finalidades que se expresan en sesión celebrada el 30 de octubre de 1995.

Beneficiario: Arquillos.

Destino: Daños en infraestructura municipal.

Préstamo: 478.453.

Subvención: 368.233.

Beneficiario: Navas de San Juan.

Destino: Daños en infraestructura municipal.

Préstamo: 1.336.339.

Subvención: 1.028.490.

Beneficiario: Santisteban del Puerto.

Destino: Daños en infraestructura municipal.

Préstamo: 992.293.

Subvención: 719.707.

Beneficiario: Canena.

Destino: Reparación daños en Paseo Fuente del Arca.

Préstamo: 244.671.

Subvención: 188.306.

Beneficiario: Carboneros.

Destino: Reparación y encauzamiento de Egido Escolástica.

Subvención: 936.618.

#### FUNDAMENTOS

Primero. El artículo 21, apartado cinco de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, establece que las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El artículo 3 del D. 111/89 de 31 de mayo, establece la competencia de la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Jaén de mi presidencia para el otorgamiento de las antedichas subvenciones.

En uso de las atribuciones que el art. 23 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común confiere a los Presidentes de los Órganos Colegiados,

#### RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de beneficiarios de subvenciones del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales de Jaén acordada en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1995, transcrita en el antecedente único de la presente Resolución.

Jaén, 24 de noviembre de 1995.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 23 de noviembre de 1995, por la que se desarrolla el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, de creación del Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía.*

El Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía fue creado por el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, en cumplimiento de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma, que prevé la creación de un Registro General al objeto de contribuir a garantizar los derechos fundamentales a los que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, en cuanto el Registro constituye un instrumento necesario para conocer las personas que, por razón de su actividad, puedan tener acceso a la información protegida por el deber del secreto estadístico.

El mencionado Decreto adscribe el Registro General al Instituto de Estadística de Andalucía y desarrolla las determinaciones de la Ley 4/1989, en lo relativo a las personas que deben inscribirse -incluyendo a las dependientes de personas físicas o jurídicas ajenas a la Administración autonómica que colaboren con ésta temporalmente-, actualización de datos y expedición de un documento acreditativo de la condición de Agente Estadístico que deberá ser exhibido a requerimiento de quienes proporcionen los datos.

La experiencia adquirida desde la creación del Registro General de Agentes Estadísticos aconseja abordar el desarrollo del Decreto 161/1993, concretando determinados extremos del procedimiento de inscripción y de las modificaciones y cancelaciones registrales.

Asimismo, la presente Orden establece los formularios normalizados de las solicitudes de inscripción y del documento acreditativo de la condición de Agente Estadístico, previo cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 28 de julio de 1989, por la que se establecen criterios de normalización de formularios y papel impreso.

En su virtud, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Final del Decreto 161/1993, de 13 de octubre,

#### DISPONGO

Artículo 1. Agentes Estadísticos.

1. Tiene la consideración de Agente Estadístico toda persona inscrita en el Registro General de Agentes Estadísticos de Andalucía, creado por el Decreto 161/1993, de 13 de octubre.